

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ULPIANO ALBEIRO SANTAMARIA OSORIO en contra de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. - ARL COLMENA S.A., se le requiere a la parte actora para que realice las diligencias de notificación del demandado **ARL COLMENA S.A.** según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

El presente proceso tiene fijada audiencia para el día 13 de octubre de 2022 a las 02:00 P.M

Se deja constancia que ya fue notificada por este Despacho a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

De no ser posible lo anterior y así lo manifieste la parte actora, se proceda a la notificación de la manera tradicional a como se venía haciendo antes del Decreto 806 de 2020 ahora ley 2213 de 2022, aportando las respectivas constancias al Despacho en formato PDF.

Para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca9359aeef12a38a8623ff46add1925b9a334adf3599b55690501459d5cd71**

Documento generado en 31/08/2022 02:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>